



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 5/2017

ACTOR: JESÚS ANTONIO SALAZAR

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a uno de febrero de
dos mil diecisiete.**

Sentencia que declara **fundados** los agravios formulados en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por **Jesús Antonio Salazar**, quien se ostenta como aspirante a candidato independiente por el Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, en contra del Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹, por el cual se da contestación a la consulta formulada por el recurrente, y

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a) Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los integrantes de los ayuntamientos en Veracruz.

b) Convocatoria. Al día siguiente, mediante el Acuerdo OPLEV/CG262/2016, el OPLEV aprobó "la convocatoria pública

¹ En adelante será referido por sus siglas "OPLEV".

dirigida a las y los ciudadanos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave interesados e interesadas en obtener su registro como candidatos o candidatas independientes para el cargo de Ediles de los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017”.

c) Manifestación de intención. El quince de diciembre de dos mil dieciséis, Jesús Antonio Salazar, presentó su manifestación de intención para participar como aspirante a candidato independiente a la Presidencia Municipal de Xalapa, Veracruz, misma que le fue otorgada el seis de enero de dos mil diecisiete, mediante acuerdo A01/OPLEV/CPPP/06-01/2017.

d) Consulta. El diez de enero del presente año, el actor presentó ante el OPLEV, solicitud de consulta sobre diversos puntos, entre los que se resalta la existencia de un antecedente legal a favor de una ciudadana para que el porcentaje del tres por ciento sea de manera general y que no se tome en consideración que la mitad de las secciones electorales comprendan el dos por ciento de los ciudadanos que figuren en la lista nominal.

e) Respuesta de la consulta. El trece de enero siguiente, el OPLEV emitió el acuerdo OPLEV/CG008/2017 mediante el cual desahogó la consulta realizada por el hoy actor, en los siguientes términos:

...

PRIMERO. Se aprueba el desahogo de la consulta realizada por el C. Jesús Antonio Salazar, en su carácter de aspirante a candidato independiente al cargo Presidente Municipal propietario del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, en los términos del considerando 7 de este Acuerdo, con las siguientes conclusiones:
 A. El ciudadano Jesús Antonio Salazar, deberá apegarse al tope de gastos y porcentajes de apoyo ciudadano para el municipio de Xalapa, señalados en los anexos 3 y 7 de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos del estado de Veracruz de Ignacio [sic] la Llave, interesados en obtener su registro como candidatos independientes a los cargos de ediles para integrar los ayuntamientos del estado, en el proceso electoral 2016-2017, que es el siguiente:

Municipio	Tope de gastos
Xalapa	\$441,761.00